nicolar-principa EL REY. 7.228

Lustre Duque, Primo, mi Lugarteniente, y Capitan general, los Iurados dessa Ciudad, por vna carta suya de quinze de Noviembre, y por vn memorial que venia junto con ella, de que vá aqui copia, se me han querellado de la evocacion que essa Real Audiencia se hizo los dias passados, a instancia del Oficio de Pintores de essa Ciudad, de la causa que ella conocia, y devia conocer, por eratarse en ella de reformacion de Capitulos, hechos por los dichos Pintores, contra el beneficio publico; y que si bien por su parte se pidiò luego restitucion della en virtud de sus Privilegios; se respondiò, que no avia lugar, y se procediò en ella con lesion notable de sus derechos, y daño de sus vezinos, y particulares, y como vereys me suplican, atenta la poca, oninguna ocasion que essa Audiencia tuvo para quitarfela, y poner las manos en ella, y lo mucho que en esto padece su reputacion, jurisdiccion, y autoridad, siendo como es contra sus Privilegios, pues se dà materia a que los demas Oficios de la Ciudad, y aun los particulares della con qualquier pequeña causa se atreva a quitalla, y perdella el respeto por este camino: seade mi servicio mandallo remediar ta deverass que demas de restituirsele este negocio, y todo lo tocante a el, vayan los de essa Audiencia con advertencia, y cuydado de no hazella de oy mas semejantes perjuizios, deviendo como deven ayus dalla, y prestar su auxilio, para que sea mantenida, y conservada en lo que la toca, y perteneces y porque fuera justo que tuvieran tan presentes

los de esta Audiencia las muchas, y diversas ordes nes que tienen mias en diferentes cartas, para abltenerse de semejantes evocaciones, y de no despojar a la Ciudad de las causas de que como mera. mente suyas devia conocer, para no obligalla arecorrer a mi tan a menudo, como lo hazen, ni provocarme a que algun dia yo ponga la mano en el remedio, como es menester: os encargo, y mando, que pues no tiene, ni puede tener duda, que esta de los Pincores es suya, y que en quitarfela se le ha hecho, y haze agravio, por tratarfe en ella de cosa tocante al buen govierno de vno de los Oficios della, y tambien a su bien publico; deys orden, y proveays con la resolucion, brio, y calor que conviene, como se le restituya luego enteramente la dicha causa : y que atento lo que aqui mando, y lo que otras muchas, y semejantes ocasiones he mandado no den lugar a que te les aya de bolver a escrivir en esta materia, porque de, mas que serà en diferente forma, pues seria cotra, venir a mi voluntad, y a la equidad, y justificació con q en essa Audiencia se deve proceder, y note. ner a mis mandatos el reconocimiento, y respeto devido, no podria yo escusarme de hazer con los que reinsidiessen alguna otra demostracion. Dam en Madrida onze de Deziembre Mil seiscientos dicz y feis.

YOEL REY.

Ortiz Secret.